

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 13 JUL 2020. A despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte actora solicita se interrumpa el termino contenido en el literal b del artículo 317 del C.G.P. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

RAD. No. 761304089001-2017-00062-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Candelaria Valle, 13 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se observa que se cumplen los requisitos para interrumpir el termino contenido en el literal b del artículo 317 del C.G.P. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: INTERRUMPIR el termino contenido en el literal b del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU CANDELARIA VALLE	
En Estado No. <u>057</u>	de hoy <u>14 JUL 2020</u>
Candelaria V., Notifique el auto anterior.	
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE. Secretaria	